



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

**ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL DE LA
SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES VENEZOLANOS
VULNERADOS EN SUS
DERECHOS, PRODUCTO DE LA
EMIGRACION DE SUS PADRES, EN EL
MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO
CARABOBO.**

Autor:
Longa, Yubraska

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714240 (master) – Fax: (0241) 8712394



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL DE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS VULNERADOS EN SUS
DERECHOS, PRODUCTO DE LA EMIGRACION DE SUS PADRES, EN EL
MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO.**

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
DERECHO

Autor:
Longa, Yubraska
C.I: 24.974.651
Tutor: Dilcia Herrera

San Diego, Marzo del 2020

APROBACION DE DECANO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Dilcia Herrera, portador de la cédula de identidad N° _____, en mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana Yubraska Longa, portadora de la cédula de identidad N° 24.974.651 titulado: **ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL DE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS VULNERADOS EN SUS DERECHOS POR ABANDONO DE PADRES EMIGRANTES EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO.** Presentado como requisito parcial para optar al título de Derecho, acepto la tutoría del mencionado proyecto durante su etapa de desarrollo hasta su elaboración y evaluación según las condiciones de la coordinación de pasantías y trabajo de grado de la facultad de ingeniería de la universidad José Antonio Páez.

En San Diego, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Dilcia Herrera

C.I.:

DEDICATORIA

A Dios, "Y todo lo que hagáis, hacerlo de corazón, como para el Señor y no para los hombres." Colosenses 3:23. Mi Señor, que mis acciones persigan tu agrado, por ser quien me dio la vida, la templanza y la salud para seguir siempre adelante sin decaer, en medio de las dificultades me levanto con su hermosa presencia, sabe de todas las adversidades por las que he tenido que pasar; pero nunca me ha abandonado, siempre me ha brindado fortaleza para perseverar y llegar hasta el final.

A mis Padres, por ser los pilares fundamentales de mi vida, siempre darme su amor y brindarme su apoyo incondicional; por sus sabios consejos y valores impartidos, por siempre estar allí para mí cuando más los necesito, por tener fe ciega en mis capacidades y ser ejemplos de trabajo, perseverancia y lucha constante. No me alcanzara la vida para compensarles todo lo que han hecho por mí. Los amo.

A Mis Familiares, por todo el apoyo que me brindaron, por sus consejos brindados y ejemplo de amor, comprensión y unión en todo momento, por enorgullecerse de mí ante cada logro alcanzado y por ser mis incondicionales conmigo.

Yubraska Longa

AGRADECIMIENTOS

A Dios, toda gratitud por darme la voluntad y sabiduría, para seguir a pesar de las dificultades, por darme salud, alegrías, coraje y paz en momentos de adversidad, te amo Señor, gracias.

A los Profesores, de la Universidad José Antonio Páez por todos los conocimientos impartidos durante estos años, que me permitieron alcanzar la meta de ser Abogada, ejerciendo uno de los trabajos más nobles que puedan existir, realizando una loable labor llena de compromiso con la sociedad estudiantil para moldear la conducta y el aprendizaje de quienes serán los profesionales del futuro.

Muy especialmente, a la profesora y tutora Dilcia Herrera, por su guía, orientaciones, su apoyo incondicional, y bríndame sus conocimientos. Por invertir su tiempo y atención en mí, muchas gracias.

Agradezco cordialmente, a cada una de las personas que de una u otra manera aportaron un granito de arena para que yo pudiera alcanzar esta meta, por sus buenos sentimientos, y muestras de apoyo, a los que siempre estuvieron prestos a ayudarme de manera incondicional. Aquellos que, por diversas razones, aunque se hubieron visto limitadas, mostraron un sincero deseo de apoyarme hasta en el más pequeño detalle.

Yubraska Longa

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO

| | Pp |
|--|-----------|
| RESUMEN | 1 |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO | |
| I EL PROBLEMA | |
| 1.1 Planteamiento del Problema..... | 3 |
| 1.2 Formulación del Problema..... | 6 |
| 1.3 Objetivos de la Investigación..... | 7 |
| 1.3.1 Objetivo General..... | 7 |
| 1.3.2 Objetivos Específicos..... | 7 |
| 1.4 Justificación de la Investigación..... | 7 |
| 1.5 Alcance de la Investigación..... | 8 |
| 1.6 Limitaciones..... | 8 |
| II MARCO TEÓRICO | |
| 2.1 Antecedentes de la Investigación..... | 9 |
| 2.2 Bases Teóricas..... | 13 |
| 2.2.1 Migración..... | 13 |
| 2.2.2 Tipos de Migración..... | 14 |
| 2.2.3 Causas de la Migración..... | 15 |
| 2.2.4 Los Fenómenos de la Migración..... | 18 |
| 2.2.5 La Familia..... | 18 |
| 2.2.6. La Emigración de los Venezolanos..... | 19 |
| 2.3 Bases Legales..... | 21 |
| 2.4 Definición de Términos Básicos..... | 30 |
| III MARCO METODOLÓGICO | |
| 3.1 Tipo de Investigación..... | 31 |
| 3.2 Diseño de la Investigación..... | 32 |
| 3.3 Nivel de la Investigación..... | 33 |
| 3.4 Población y Muestra..... | 33 |
| 3.4.1 Población..... | 33 |
| 3.4.2 Muestra..... | 34 |
| 3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos..... | 34 |
| 3.6 Fases de la Investigación..... | 35 |
| IV RESULTADOS | |

| | |
|--|----|
| 4.1 Fase I: Analizar el contenido legal que establece la normativa jurídica en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes..... | 37 |
| 4.2 Fase II: Presentar las consecuencias que se derivan por la vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes..... | 48 |
| 4.3 Fase III: Establecer las medidas que permitan aminorar la problemática existente, en base a los resultados obtenidos..... | 50 |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------|----|
| Conclusiones..... | 52 |
| Recomendaciones..... | 53 |

| | |
|-------------------------|-----------|
| REFERENCIAS..... | 56 |
|-------------------------|-----------|



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO-SOCIAL DE LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS VULNERADOS EN SUS
DERECHOS, PRODUCTO DE LA EMIGRACION DE SUS PADRES, EN EL
MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO.**

Autor:

Longa, Yubraska

Tutor: Dilcia Herrera

Fecha: Marzo, 2020

RESUMEN

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, (LOPNNA) en su Artículo 26 establece que todos los niños y adolescentes tienen derecho a vivir, a ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Así mismo señala que la familia debe ofrecer un ambiente de afecto, seguridad, solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco que permita el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Por lo tanto, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad teniendo este derecho a la protección del Estado, especialmente en los problemas de desintegración familiar que estas padecen. Ahora bien, para delimitar la problemática se deben señalar las características de la familia venezolana en la actualidad donde los abuelos, hermanos mayores e incluso vecinos se hacen responsables del cuidado de infantes cuando su familia se fractura ante la partida de los papás a otro país. La ONU califica este tipo de situación como «niños dejados atrás», pues corren el riesgo de no ser protegidos en la sociedad que viven. De esta manera y teniendo en consideración lo antes expuesto y relacionado sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes, se identifica la necesidad de analizar las consecuencias jurídicas y sociales de dicha situación en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, dándole soluciones a uno de los problemas sociales que se vive en Venezuela actualmente.

Descriptor: Niños abandonados, padres emigrantes y marco jurídico-social.

INTRODUCCIÓN

La emigración consiste en dejar el lugar de origen para establecerse en otro estado o pueblo, especialmente por sus causas económicas o sociales. Podría decirse que la emigración termina donde comienza la inmigración. Los países que registran más inmigración en la actualidad son los pertenecientes al denominado Primer Mundo o países desarrollados, aunque en otras épocas históricas fueron los asiáticos quienes emigraron a otros continentes en busca de una vida mejor y mucho antes, los africanos que durante siglos y hasta miles de años, buscaron nuevos lugares de otros continentes donde establecerse.

En Venezuela se desarrolla un grave fenómeno, destacando la emigración de los pobladores, de tal manera lleva como nombre “huida o escape de los problemas”, que se destacan en dicho país. Resaltando problemas sociales, políticos y económicos, todas estas razones conllevan a lo antes mencionado. Los habitantes del Municipio Valencia, estado Carabobo tienden a abandonar esta región por lo anterior expuesto, destacando que una de las consecuencias más grave de esta problemática son los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono por padres emigrantes y cuyo entorno familiar no posee las condiciones adecuadas para efectuar una medida de protección y restablecer los derechos que les han sido vulnerados.

En tal sentido, en la investigación se busca analizar las consecuencias jurídicas y sociales de los niños, niñas y adolescentes venezolanos vulnerados en sus derechos por abandono de padres emigrantes en el Municipio Valencia del estado Carabobo, la cual se estructura en cuatro (04) capítulos desarrollados de la manera siguiente:

Capítulo I: El Problema, se presenta el planteamiento del problema que se dedica a explicar los aspectos del acontecer externo en cuanto a los retos actuales de la desintegración de la familia como consecuencia de la emigración de los padres, quienes se han visto obligado a dejar al cuidado de los infantes a los abuelos, hermanos mayores e incluso vecinos, por lo que se identifica la necesidad

de analizar las consecuencias jurídicas y sociales de dicha situación en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

De allí se desprenden las interrogantes de investigación que dan paso a la formulación del Objetivo General y los Objetivos Específicos, al igual que la justificación o importancia de la implementación de la propuesta. Por último, se presenta el alcance y las limitaciones encontradas.

Capítulo II: Marco Teórico, está enmarcado por los antecedentes de la investigación, siendo investigaciones previas, las cuales guardan relación con el tema, además de las bases teóricas y legales que fortalecen la investigación y por último la definición de los términos relacionados con el tema.

Capítulo III: Marco Metodológico, en el cual se muestra el tipo, diseño y nivel de la investigación empleada, por otro lado, se define con la población y muestra del estudio. Además, de las técnicas e instrumentos que se utilizaran, los procedimientos que se seguirán y la descripción de las fases metodológicas para el logro de los objetivos planteados.

Capítulo IV: Resultados, se presentan los resultados del trabajo basándose en la metodología según fueron planteadas en el capítulo anterior para el cumplimiento de los objetivos específicos. Finalmente se da paso a las conclusiones y recomendaciones obtenidas en el estudio realizado.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La movilización de individuos de su país de origen a naciones extranjeras es un fenómeno social complejo, que afecta a todos los países del mundo. Por consiguiente, la migración representa el desplazamiento de las personas de un lugar a otro dentro y fuera de las fronteras de un estado o de una región e incluso de un país. No obstante la migración es, y seguirá siendo el gran fenómeno global del siglo XXI, las personas van y vienen por todo el mundo, por lo que es un movimiento que no se detendrá.

De acuerdo con cifras recientes de la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2018), 2.3 millones de ciudadanos venezolanos, de un total de 32.8 millones de pobladores del país, han salido recientemente de Venezuela. Este fenómeno migratorio ha sido atribuido a varios factores. Por un lado, se encuentra como motivo del éxodo venezolano la crisis económica por la que atraviesa el país, al respecto, calcula el Fondo Monetario Internacional (FMI, 2018) que para finales del 2018, la tasa de inflación será de 1'370.000% (contrastada con el 1'085.500% de 2017).

Aunado a ello, se encuentra una proyección del aumento de la tasa de desempleo al 34.3% en 2018, frente al 27.1% que hubo el año inmediatamente anterior. Además, de acuerdo con los resultados la Encuesta de Condiciones de Vida en Venezuela (ENCOVI) realizada por la Universidad Católica Andrés Bello, la Universidad Central de Venezuela y la Universidad Simón Bolívar (2018), el nivel de pobreza total del país en 2017 fue del 87% (resultado de sumar 25.8% de pobreza más 61.2% de pobreza extrema), contra un 48.4% en 2014. Sin embargo, la experiencia muestra que efectivamente en el país sí existe este fenómeno, prueba de ello es que, como se

indicó al inicio, más de dos millones de personas han abandonado el país recientemente, señalando esos factores como la causa de su salida; lo que ha motivado a que algunos padres de familia migren en búsqueda de mejores oportunidades de vida económica que satisfaga las necesidades básicas de la familia que dejan en al emigrar. Cuando son los padres los que migran, y dejan a los hijos bajo el cuidado de los abuelos, tíos, primos, hermanos, se produce una desintegración familiar, donde cada miembro de la familia asume nuevos roles. Por lo tanto, la migración de uno de los miembros produce transformaciones en la estructura de la organización familiar, en las relaciones y las funciones de los miembros.

Por lo tanto, la decisión de dejar a los hijos para cruzar la frontera en búsqueda de estabilidad económica genera sentimientos encontrados en los niños, quienes son los más vulnerables y afectados ante los cambios que el aparente “abandono” genera, señaló Abel Saraiba, psicólogo de Cecodap, en el foro “Niñez en orfandad”, realizado por organizaciones integrantes de la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNA-2019). Y quienes se queden al cuidado de los menores de edad en el país deben contar con la “colocación familiar”, un documento que solo entrega un juez, en la cual los padres otorgan la responsabilidad de crianza de manera temporal.

En este respecto, la defensora de los derechos de la niñez, Faría, G. (2019) añadió que:

La tutela es una figura cuando los padres fallecen. En caso de la emigración el documento es la colocación familiar. Un poder amplio no sirve para darle la responsabilidad a un tercero. La tenencia de un niño no se hace mediante acuerdo entre las personas. De no tener el documento pertinente no se asegura que los niños tengan acceso a todos sus derechos una vez que sus padres estén fuera del país. (s/p)

Sumado a esto, el niño tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo moral y social es entonces cuando quienes han quedado responsables protegiendo al niño en Venezuela deben incorporarlos en su cotidianidad, estableciendo acuerdos y

normas donde se les involucre como miembros de un nuevo modelo de familia. Según lo expresado por Vásquez, L. (2019) expone que:

De los niños dejados en Venezuela en 2019: 78% tiene cambios en su comportamiento, los cuales se evidencian en el bajo rendimiento académico, no quieren estar a solas, lloran, se quedan callados, tienen desánimo, irritabilidad, lo que se traduce en una sensación de abandono (...) Apenas 11.8% de familias y niños declara recibir apoyo psicológico, cuando aproximadamente 1 millón de niños lo requiere. (s/p)

Al respecto, el psicólogo y coordinador del Programa Creciendo Sin Violencia de CECODAP, Abel Saraiba, indicó que en el 2019, un “20.1% de los migrantes reporta dejar un niño atrás”, esto quiere decir, uno de cada cinco migrantes, por lo que como mínimo, el número de familias con niños dentro del fenómeno aumento a 930.020, pudiendo inclusive ascender a 943.117”. Por consiguiente, una de las consecuencias más grave de esta problemática son los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono por padres emigrantes y cuyo entorno familiar no posee las condiciones adecuadas para efectuar una medida de protección y restablecer los derechos que les han sido vulnerados.

En tal sentido la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, (LOPNNA) en su Artículo 26 establece que todos los niños y adolescentes tienen derecho a vivir, a ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Así mismo señala que la familia debe ofrecer un ambiente de afecto, seguridad, solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco que permita el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Por otro lado, en el título referido al sistema rector nacional para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, capítulo III, de LOPNNA, en su Artículo 125 se regulan las medidas de protección y se definen como aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o

adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos. La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o adolescentes.

De acuerdo a los Derechos Humanos la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad teniendo esta derecho a la protección del Estado, especialmente en los problemas de desintegración familiar que estas padecen y que colocan a los niños, niñas y adolescentes en situaciones que a veces llegan hasta el abandono de sus padres, careciendo de un hogar que los acoja y los cuide, sufren a su vez de múltiples violaciones en sus derechos, tanto de protección, carencia afectiva, como de salud y educación, que ameritan ser estudiadas y abordadas de manera exhaustiva.

Ahora bien, para delimitar la problemática se deben señalar las características de la familia venezolana en la actualidad donde los abuelos, hermanos mayores e incluso vecinos se hacen responsables del cuidado de infantes cuando su familia se fractura ante la partida de los papás a otro país. La ONU califica este tipo de situación como «niños dejados atrás», pues corren el riesgo de no ser protegidos en la sociedad que viven.

De esta manera y teniendo en consideración lo antes expuesto y relacionado sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes, se identifica la necesidad de analizar las consecuencias jurídicas y sociales de dicha situación en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, dándole soluciones a uno de los problemas sociales que se vive en Venezuela actualmente.

1.2 Formulación del Problema

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto se plantea la siguiente interrogante que dará inicio a la investigación: ¿Realmente se están garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por sus padres producto de la emigración en el Municipio Valencia del Estado Carabobo?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar las consecuencias jurídicas y sociales de la situación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos vulnerados en sus derechos producto de la emigración de sus padres en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar el contenido legal que establece la normativa jurídica en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos.
- Presentar las consecuencias que se derivan de la vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos una vez que emigran sus padres.
- Proponer las medidas que permitan aminorar la problemática existente, en base a los resultados obtenidos.

1.4 Justificación de la Investigación

El presente estudio se justifica puesto que se pretende dar a conocer una visión general de situación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes, a través del análisis de las leyes vigentes para la protección de los menores de edad y de esa manera demostrar que la ausencia de uno o ambos padres influye en la formación de los infantes.

Visto así, se resalta la importancia de la integración y corresponsabilidad entre Estado, Familia y Sociedad para el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción, ello justificará las actividades desplegadas para su realización.

Por último, se tiene que el aporte académico a la Universidad José Antonio Páez, es el poder contar con un nuevo elemento de consulta o apoyo, en el tema de los

derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, para aquellos estudiantes que deseen realizar investigaciones similares.

1.5 Alcance de la Investigación

Con la elaboración de esta investigación se busca proporcionar más información en cuanto a la aplicación en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de cada uno de los niños, niñas y adolescentes con padres emigrantes en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

1.6 Limitaciones

La principal limitación de esta investigación es el factor tiempo ya que el estudiante universitario que realizará el estudio cuenta con un lapso establecido, lo que dificulta el efectuar un análisis razonado del problema planteado.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

En este Capítulo se enfocan los aspectos teóricos de la investigación científica, el mismo le permite al lector conocer las teorías y generalidades en cuanto a los antecedentes de la investigación, los antecedentes de investigaciones afines al tema, las bases teóricas, bases legales, la definición de términos y el sistema de variables.

2.1 Antecedentes de la Investigación

Desde la antigüedad en todo el mundo y en especial para los países de Latinoamérica el pilar fundamental de la sociedad, ha sido la familia, el cual, más allá de una definición específica, no ha estado exenta de las transformaciones sociales y culturales, mediada por los procesos socio-históricos en los cuales se ha visto inmersa en los distintos escenarios de la humanidad. La familia ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, en un inicio bajo un régimen netamente patriarcal, con los años, han cambiado la cantidad de hijos y los patrones de interacción al interior de esta.

La L.O.P.N.N.A. tiene por objeto garantizar a todos los Niños, Niñas y Adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y a familia deben brindarles desde el momento de su concepción. Se entiende por niño o niña o adolescente a toda persona con menos de doce años de edad. De acuerdo a esto el Estado debe brindar la protección de los Derechos Humanos a la familia, especialmente en los problemas de desintegración familiar que en la actualidad se padece en la sociedad venezolana, donde los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de abandono por padres emigrantes.

En esta sección se hace referencia a los antecedentes o estudios previos relacionados con el tema de investigación, enfatizando en la búsqueda de los intentos

que se han hecho para resolver el problema que se investiga, hasta la actualidad, y quién o quiénes lo han intentado solucionar. Entre las consultas realizadas vinculadas, están las siguientes:

Sánchez (2016) en su trabajo de grado titulado **“Influencia de la migración en el rendimiento escolar de los niños de tercero a séptimo de educación básica general de la Escuela Federico Proaño en el periodo 2015-2016”**. Presentado en la Universidad Politécnico Salesiana Sede Cuenca-Ecuador. El trabajo de investigación tuvo como finalidad brindar información a la comunidad sobre la realidad que atraviesa la institución, frente a la influencia de la migración en el entorno escolar de los estudiantes y qué medidas se tomaran como planes de estrategias o de reforzamiento, que se realizó ante esta problemática si influye de forma directa o indirectamente en su rendimiento.

En el estudio se abordaron temas en relación a su ambiente escolar y familiar en el que se desenvolvían, el resultado de las mismas dio una visualización real de esta problemática y expuso la influencia o no en el rendimiento escolar de los alumnos. Según los resultados se tomaron alternativas como, realizar planes de reforzamiento en las áreas con más problemática y además se propuso realizar una escuela para padres, lo cual ayudará para dar un seguimiento que ayude a mantenerse informado sobre los avances del estudiante.

El estudio brindo aportes en materia de protección como un aspecto importante que se conoce como “El interés superior”. A Simple vista este interés se enfoca en que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen por encima de cualquier otro interés, la consideración desde este punto de vista, está determinada en que tal interés superior, en ocasión ha causado grandes estragos de opiniones y ha debido ser enfocado con otra fuerza, sin embargo pese a estas críticas u opiniones de expertos, deben de igual manera los operadores del sistema garantizar la protección y más aún en el tema de la responsabilidad de crianza, puesto que los padres en ocasiones incumplen.

Obregón y Rivera (2015) evaluó **“Impacto de la migración del padre en los jóvenes: cuando la migración se convierte en abandono”** presentado en la

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ubicada en México. El objetivo del estudio fue analizar el impacto de la ausencia y abandono que refieren los y las jóvenes de Cuitzeo, Michoacán, México, ante la migración de su padre. Para ello, se visitó una escuela pública de nivel medio superior, donde asistían 13 estudiantes que presentaban esta situación.

Se trabajó con un enfoque cualitativo, usando un método participativo de investigación-acción, que consistió en el estudio de su situación social, con miras de mejorar la calidad de vida de las personas. Las técnicas de recolección de datos fueron entrevistas a profundidad, observación participante, charlas, talleres y apoyo psicológico, realizados dentro de la comunidad. Se encontró que las y los jóvenes describieron la partida de su padre en un primer momento con una perspectiva esperanzadora; sin embargo, al pasar el tiempo y darse cuenta de que su padre terminó por ausentarse, no solo física, sino también emocionalmente de la familia, los jóvenes interpretaron y significaron esa experiencia como una forma de abandono.

Todos los participantes refirieron impactos negativos relacionados con la experiencia de migración de su padre, considerando su ausencia y posterior abandono como una forma de violencia por omisión de cuidados que está enraizada en las construcciones de género, donde a los varones de esa localidad se les fomenta su rol como proveedores de la economía y como padres poco involucrados en el cuidado y atención a los hijos.

El trabajo de investigación antes mencionado, constituye parte de las bases que dan orientación, en el desarrollo del tema tratado en este estudio. A partir de la consulta de este antecedente, se pudo visualizar la manera de manejar el tema desarrollado, la información necesaria, el posible diseño a trabajar. En definitiva resultó una referencia altamente útil para el logro de los objetivos planteados.

Micolta (2015), en su trabajo de grado titulado **“La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia”**, desarrollado en la Universidad Complutense de Madrid. Esta tesis estudio las relaciones del cuidado a hijos de padres y madres de Cali, Colombia, que emigraron a España. La metodología elegida para lograr los

objetivos fue la cualitativa, con una aproximación hermenéutica. El objeto de estudio de esta investigación implicó, de una parte, hacer una revisión de información cuantitativa para ilustrar sobre el panorama de emigración e inmigración en Colombia y España como contextos de salida y de llegada, respectivamente, de personas con hijos que son cuidados en Cali. De otra parte, implicó realizar un análisis comprensivo con información cualitativa, para establecer los sentidos del cuidado de los hijos de los migrantes.

La información cuantitativa fue obtenida de fuentes secundarias disponibles en bases de datos, estadísticas e informes de instituciones estatales y privadas de los dos países, de organismos internacionales, bien sea ofrecida de manera independiente o en coparticipación entre instituciones de Estados y estos organismos y de información recabada por especialistas en el tema migratorio colombiano y español. Las 103 entrevistas para la investigación doctoral fueron realizadas mediante encuentros cara a cara, principalmente en el domicilio de los informantes, dos se llevaron a cabo en el lugar de trabajo, una en uno de los institutos donde estudian los menores y una en una oficina ubicada en un sitio de fácil acceso para uno de los entrevistados.

Finalmente, la revisión de investigaciones realizadas antes de esta tesis mostró que la migración parental modifica la vida de los hijos. Esta tesis, después de estudiar los sentidos del cuidado de los hijos de los migrantes, encuentra que debido a cuestiones parentales de género, generación y parentesco, el cuidado de los hijos de los migrantes en las familias de Cali, es un cuidado global, novedoso, en la vida de las familias. Este cuidado despierta esperanzas, temores, dolores y ambivalencias asociadas a pérdidas físicas y simbólicas en las familias. Conflictos de reconocimiento parental, relacionados con las remesas económicas y en especie que envían los migrantes, con la autoridad hacia los hijos, y con la reagrupación familiar se generan en torno a dicho cuidado.

Dicho antecedente sirve de guía para poder mencionar diversos tópicos en lo que concierne a la migración, reasignación de roles que las familias con migración parental, tanto desde la perspectiva de los padres y/o madres, como desde la perspectiva

de las abuelos, típos, hermanos, entre otros, y la responsabilidad de crianza de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la protección de los infantes contra cualquier violación de sus derechos.

2.2 Bases Teóricas

Según Méndez (2012), “las bases teóricas constituyen el corazón del trabajo de investigación, pues es sobre éste que se construye todo el trabajo” (p.90). Por lo tanto, una buena base teórica formará la plataforma sobre la cual se construye el análisis de los resultados obtenidos en el trabajo. Sin ella, no se pueden analizar los resultados.

2.2.1 Migración

Méndez (2011), Migración, término que designa los desplazamientos de población que conllevan cambios de residencia más o menos permanentes, por lo común debido a factores económicos, laborales, sociológicos y políticos. En los movimientos o flujos migratorios debe distinguirse la migración de la inmigración; la emigración mira el fenómeno desde el lugar (país, región, ciudad...) que abandona la persona para establecerse en otro diferente, y la inmigración lo contempla desde la perspectiva del lugar de acogida.

Las migraciones, en su contexto actual, hay más de 175 millones de personas fuera de sus países de origen, alrededor del 3% de los habitantes del planeta. El número de migrantes se ha más que duplicado desde 1975. Más del 50% son personas económicamente activas. La migración es un fenómeno que ha existido desde que existe la humanidad. Ha sido vehículo de transmisión de ideas, costumbres, intercambio tecnológico, artístico y culinario. El fenómeno actual se caracteriza por la reversión de la tendencia de siglos pasados: antes las migraciones fluían de los países del norte o más industrializados hacia los países del sur o menos industrializados. Actualmente, se observa un proceso inverso: las personas se desplazan de países menos industrializados, a más industrializados, de países con índices mínimos de producción a países con altos niveles de PIB, de países con altas tasas de natalidad, a países con menores tasa de natalidad, de países con elevados índices de desempleo, a países con

niveles aceptables de empleo, de países con graves problemas de pobreza, a países con mejores niveles de vida.

La migración (o inmigración) internacional es una realidad creciente en las últimas décadas y el proceso de globalización ha acelerado esta tendencia. En la actualidad se cuenta alrededor de 125 millones de migrantes en el mundo (es decir, gente desplazada de un país a otro), de los cuales 80 millones se consideran como migrantes recientes. Este movimiento creciente de hombres, mujeres y niños tiene impactos importantes tanto en los países “expulsan” como en los receptores.

En demografía, se denomina migración al movimiento o desplazamiento de los seres humanos sobre la superficie terrestre. El término migración tiene dos acepciones; una amplia, que incluye a todos los tipos de desplazamientos de los seres humanos y otra que sólo toma en cuenta aquellos desplazamientos que involucran un cambio de residencia de quienes los realizan. Así, en su significado más amplio se incluirán también a los movimientos pendulares de la población entre la vivienda y el lugar de trabajo.

La forma de migración más importante desde el siglo XIX hasta la época actual es la que se conoce como éxodo rural, que es el desplazamiento masivo de habitantes desde el medio rural al urbano; millones de personas se trasladan anualmente del campo a la ciudad en todos los países del mundo (sobre todo, en los países subdesarrollados) en busca de mejores condiciones de vida y, sobre todo de mayores oportunidades de empleo.

2.2.2 Tipos de Migración

Para Méndez (2011), La migración es aquel proceso en el que un individuo o un grupo de ellos se trasladan de una zona geográfica a otra. Las causas de estos traslados pueden ser económicas, políticas, culturales, bélicas, familiares o grandes catástrofes. Las migraciones pueden ser clasificadas a partir de varios criterios para nuestro trabajo investigativo nos enfocaremos en dos muy importantes como:

- **Emigración:** Para un territorio dado esta palabra designa, a la vez, la migración de una persona desde este territorio hacia el exterior, y el fenómeno caracterizado por este tipo de acontecimiento.
- **Inmigración:** Para un territorio dado esta palabra designa, a la vez, la migración de una persona desde el exterior hacia este territorio, y el fenómeno caracterizado por este tipo de acontecimiento.

2.2.3 Causas de la Migración

Méndez (2011) expone algunas de las causas de las cuales se generan la migración:

Desempleo: El desempleo es una de las causas más importantes de la migración. Con los ajustes estructurales que se han implantado en las economías de América Central, se han producido niveles de desempleo alarmantes. La entrada de empresas transnacionales ha acabado con muchos de los pequeños negocios familiares. El uso de tecnología de algunas empresas ha desplazado a la fuerza de trabajo en algunos sectores manufacturero.

Subempleo Y Salarios Bajos: El subempleo ha crecido como consecuencia de la falta de empleos en Venezuela y en América del Sur, y como sabemos, las actividades de subempleo (vendedores ambulantes, cuidadores de coches, actividades artesanales, entre otros) pocas veces permiten un nivel de vida digna para las personas. Lo mismo sucede con los empleos mal remunerados, pues los salarios son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas.

Pobreza Y Marginación: Comúnmente se piensa que quienes migran son las personas más pobres de cada país. Si bien es cierto que la pobreza es una de las causas de la migración, el emigrar representa altos costos, por lo que las personas tienen que hacerse de recursos para emprender el viaje, muchas veces se ven obligados a vender el patrimonio familiar y a adquirir deudas enormes. Los desastres naturales como los estragos causados, recientemente por cualquier tormenta, huracán, inundaciones, entre otros, han efectuado en mayor medida a los más pobres, los más desprotegidos.

Actualmente, se ha observado una mayor migración de estas personas que viajan en condiciones mucho más precarias (viajan en aventón, sin el conocimiento previo de las rutas, sin dinero suficiente para alimentación y durmiendo en cualquier lugar); además de que desconocen los tramos del camino en donde están expuestos a ser, asaltados, o bien las condiciones geográficas y climáticas que ponen en riesgo la vida.

Reunificación Familiar: Muchas de las personas que actualmente deciden migrar tienen familiares en el país de destino. Las redes se han formado generaciones atrás, fomentan la migración de los familiares al grado que las comunicaciones de origen llegan a reproducirse en el país de destino

Desintegración Familiar: También la desintegración familiar origina la migración. La migración de menores de edad no acompañados ha aumentado recientemente como consecuencia de ello. Los menores que busca escapar de situaciones de violencia intrafamiliar o abuso, deciden dejar su hogar y aún más, dejar su país de origen.

Tradicción: En algunas comunidades de América del Sur la migración data de décadas atrás, y se ha convertido en una forma de vida, Los jóvenes varones que alcanzan los 15 o 16 años de edad consideran que ha llegado el momento de seguir los pasos de los demás varones en su familia y de su comunidad.

Búsqueda de Mejores Oportunidades de Vida: Esto resume las razones que motivan a las personas a migrar. Las condiciones socioeconómicas de sus países no les permiten alcanzar un nivel de vida digna, y salga a buscarlo en otros lados. La escasez de oportunidades se demuestra con el hecho de que cada vez son más los profesionistas que migran por no encontrar un empleo para el que están capacitados. Contadores, maestras, químicos farmacéuticos, administradoras, propietarios de pequeños negocios en bancarrota, etc. abandonan sus países en busca de un empleo que les permita sostener a su familia.

La Disponibilidad de Empleo: Todas las causas anteriores serían insuficientes para explicar la migración si no se toma en cuenta que si se migran en busca de trabajo es porque en otro país existen fuentes de empleo. Las empresas en los países de destino

valoran la mano de obra migrante porque es más barata. Además muchas veces no gozan de los mismos derechos laborales (seguro contra despidos, seguro social, pagos de horas extras y trabajan jornadas mayores a las permitidas por la ley). Los trabajadores migratorios son apreciados en ciertos sectores de la economía como en algunos cultivos, en ciertas industrias manufacturas, y en servicios como restaurantes y lugares de entretenimiento. Ocupan los empleos que los nacionales desdeñan por ser mal remuneradas, con menos prestaciones y con condiciones laborales deficientes.

Políticas: Se refieren a las causas derivadas de las crisis políticas que suelen presentarse en ciertos países. Muchas personas que temen a la persecución y venganza políticas abandonan un país para residenciarse en otro o, al menos, intentan abandonarlo, aunque a menudo pueden llegar inclusive a perder la vida cuando se trata de regímenes totalitarios.

Culturales: La base cultural de una población determinada es un factor muy importante a la hora de decidir a qué país o lugar se va a emigrar. La cultura (religión, idioma, tradiciones, costumbres, etc.) tiene mucho peso en esta toma de decisiones. Las posibilidades educativas son muy importantes a la hora de decidir las migraciones de un lugar a otro, hasta el punto de que, en el éxodo rural, este factor es a menudo determinante, ya que los que migran del medio rural al urbano suelen ser adultos jóvenes, que son los que tienen mayores probabilidades de tener hijos pequeños.

Socioeconómicos: Son las causas fundamentales en cualquier proceso migratorio. De hecho, existe una relación directa entre desarrollo socioeconómico e inmigración y, por ende, entre subdesarrollo y emigraciones. La mayor parte de los que emigra lo hace por motivos económicos, buscando un mejor nivel de vida. La situación de hambre y miseria en muchos países subdesarrollados obliga a muchos emigrantes a arriesgar su vida (y hasta perdería en multitud de ocasiones), con tal de salir de su situación.

2.2.4 Los Fenómenos de la Migración

El autor Méndez (2011), describe algunos de los fenómenos de la migración, las cuales fueron basados en tres aspectos, como son: La Familia, Mercado Laboral y Pandillerismo, y se presentan a continuación:

La familia De entrada la migración desintegra a las familias. Esto puede consolidarse o corregirse posteriormente. En cualquier caso, el impacto más claro y fuerte de la migración recae sobre la familia.

Mercado laboral Las regiones de alta migración sufren frecuentemente de la falta de mano de obra y de cambios significación en la composición de la fuerza laboral. Por una parte, la migración mitiga el desempleo y mantiene o crea empleos a través de las remesas; por otra, disminuye la fuerza laboral en algunos sectores de la agricultura, la industria y los servicios.

Pandillerismo Entre los impactos negativos y notorios de la migración está lo referente a la creación de pandillas o gongs en Estados Unidos obedece a mecanismo de defensa ante el racismo o la agresión de los residentes ciudadanos contra los recién llegados; también, a motivos de afirmación nacional y étnica. El pandillerismo se transmite por los jóvenes que emigran, o bien por las hijas de padres migrados.

2.2.5 La Familia

La familia llamada también "el núcleo de la sociedad", en el país al igual que en el resto del mundo la constitución familiar muchas veces sufre fisuras y nos presentan problemáticas que se forman dentro de los hogares por diferentes motivos como: la violencia, la infidelidad, el alcoholismo, falta de comunicación y economía del hogar. Nos dice (Cubero, 2013), "que el ambiente familiar es: el primer y más importante espacio para el desarrollo social del niño. En la familia se desarrollan las habilidades y capacidades pro-sociales del recién nacido". (p.35). Esto facilitará su integración al mundo social. En el contexto de la familia la mayoría de niños establecen sus primeros vínculos socio-emocionales los cuales proporcionaran las bases de seguridad que necesitan para explorar el mundo que los rodea y para el desarrollo de sus posteriores relaciones interpersonales.

Por otro lado, dentro del ambiente familia que se desarrolla tantos los niños y jóvenes la comunicación es clave así nos menciona Cover, S. (2013) en el siguiente enunciado que hace "Todas las familias son importantes y sus ideas al igual, puede tener que tratar con todo tipo de expresiones positivas o negativas, no se juzga se respeta, dejémosla que se exprese libremente" (p. 55), lo cual no excluye si es niño o anciano.

Un ambiente familiar ante la parte constitucional, siempre buscara el bienestar de nuestros niños, que se eduquen y crezcan en un hogar donde sean amados, cuidados, se les brinde la educación y sobre el cual los padres deberán incluirse en este proceso de formación dentro y fuera de las aulas de clase, su colaboración con control y seguimiento del estudiante es de mucha ayuda para un mejor desenvolvimiento y mejor rendimiento.

Con lo mencionado anteriormente, se puede entender la importancia de un ambiente familiar y cómo influye tanto a niños y jóvenes para su desarrollo, en qué tipo de ambiente lo formamos y que resultados estamos viendo si la convivencia con sus representantes legales tiene mucho que ver para su desarrollo, al involucrarnos dilectamente en el proyecto mediante encuestas que posteriormente realizaremos, tendremos una inutilización real de cómo es el ambiente familiar en cual si; está desarrollando los estudiantes; influye o no su desenvolvimiento dentro de las aulas.

2.2.6 La Emigración de los Venezolanos

Emigrar es algo más que la búsqueda de oportunidades económicas, de un trabajo, es también la búsqueda de un contexto seguro que permita el desarrollo de la simple vida cotidiana. La emigración de venezolanos ha venido creciendo particularmente en los estratos medios de la población y entre las razones más frecuentes para dejar el país se han identificado: el hecho de no visualizar oportunidades de desarrollo individual y la inseguridad personal (Mateo y Ledezma, 2006).

A través de las entrevistas realizadas en un estudio exploratorio sobre los venezolanos en España, Mateo y Ledezma han encontrado que casi todas las personas

mencionan específicamente la preocupación por la inseguridad personal en Venezuela como una de las razones principales asociadas a la decisión de emigrar, en combinación con motivaciones de orden económico y social. Las autoras destacan que se evidencian diferencias notables en la motivación "cuando se comparan las respuestas entre los que viajaron antes de 1997 y los que viajaron después de 1998, en los primeros la motivación es personal, aunque relacionada con factores sociales y culturales, en los segundos, la motivación personal refuerza una insatisfacción económica, social y política" (Mateo y Ledezma, 2006:254).

Igualmente, los resultados de la investigación sobre la emigración de venezolanos a Australia realizada por Ibarra y Rodríguez (2010) apuntan en esa dirección. Los elementos de descontento respecto a: el escenario político actual, el clima de inseguridad pública y las oportunidades de crecimiento personal, económico y profesional, están condicionando decididamente la decisión de emigrar a ese país, no obstante que nos separa una enorme distancia geográfica y cultural (Ibarra y Rodríguez, 2010).

En Venezuela no se tiene acceso a fuentes estadísticas nacionales que permitan realizar alguna aproximación a la cuantificación de la emigración internacional de los nacidos en el país. En los censos de población no se ha considerado la investigación de la emigración internacional. Este tema se ha indagado por primera vez en la Encuesta Demográfica de Venezuela 2010-2011 (ENDEVE) pero sus resultados aún están por conocerse.

Por otro lado ya no se elaboran estadísticas de conocimiento público a partir del registro de entradas y salidas, una fuente usada por mucho tiempo para dar cuenta de los movimientos migratorios externos. En general se utilizaron las fuentes derivadas de procedimientos de enumeración o de registros que ofrecen referencias de la magnitud y características de la población originaria de Venezuela. Entre los países de la Comunidad Andina Colombia es el que registra la cifra más alta de venezolanos. En 1993, fueron censados poco más de 43 mil venezolanos residiendo en dicha nación, se trata de una emigración muy joven que refleja los procesos de retorno de hijos de

colombianos nacidos en Venezuela (Lugo, 1998). Según el censo 2005 la población de venezolanos empadronados en Colombia se ha limitado a 37 mil.

La intensidad de la emigración de venezolanos en muchos países de América Latina se vincula con las crisis de crecimiento que éstos han experimentado, las cuales tienen manifestaciones negativas sobre los niveles de vida, el desempleo, la reducción del salario real y la inseguridad económica y, en consecuencia, constituyen estímulos para que las personas tiendan a abandonar sus países de origen.

Así lo evidencian Solimano y Allendes en un estudio sobre migraciones internacionales y desarrollo económico, donde estiman, para un conjunto de países de la región, el porcentaje de los períodos de crisis contabilizando el número de años con tasas negativas de crecimiento, encontrando que, durante el lapso 1961-2005, Venezuela junto con Argentina, constituyen los dos países con las más altas frecuencias de crisis de crecimiento. Venezuela, en particular, ha pasado más de la mitad de ese tiempo (53%) mostrando tasas negativas de crecimiento económico y, en ese contexto, ha registrado altas tasas de emigración de personas con educación terciaria (como porcentaje de la fuerza de trabajo correspondiente) hacia los países de la OCDE (60%) (Solimano y Allendes, 2007: 26-27)

2.3 Bases Legales

Las bases legales que fundamentan esta investigación se encuentran en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Disposiciones Generales establecidas en la Ley Orgánica Para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes y por último, Convención Internacional de Los Derechos del Niño (1989), las cuales se describen a continuación:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación

y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

Artículo 75. El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley. La adopción internacional es subsidiaria de la nacional.

Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Durante la última década Venezuela ha sido escenario de intensos procesos en todos los órdenes de la vida nacional, sin embargo, los problemas fundamentales relacionados con la sobrevivencia cotidiana y las oportunidades de desarrollo personal y profesional distan de estar en vías de solución. Este hecho ha generado gran incertidumbre respecto al futuro y ha alentado probablemente la decisión de emigra.

**Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes G.O. (5.859
Extraordinaria) 10/12/2007**

Artículo 7 Prioridad Absoluta El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende: a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas. b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes. c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos. d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Artículo 8 Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes El Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescentes es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Parágrafo Primero. Para determinar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo. Parágrafo Segundo. En aplicación del Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los

niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Artículo 1 Objeto Esta ley tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y a familia deben brindarles desde el momento de su concepción.

Artículo 2 Definición de niño, niña y adolescente Se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad. Si existieren dudas acerca de sí una persona es niño o adolescente, niña o adolescente, se le presumirá niño o niña, hasta prueba en contrario. Si existieren dudas acerca de sí una persona es adolescente o mayor de dieciocho años, se le presumirá adolescente, hasta prueba en contrario.

Artículo 4 Obligaciones generales del Estado El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

Artículo 5 Obligaciones generales de la familia e igualdad de género en la crianza de los niños, niña y adolescente La familia es la asociación natural de la sociedad y el espacio fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Las relaciones familiares se deben fundamentar en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. En consecuencia, las familias son responsables de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen deberes, responsabilidades y derechos compartidos, iguales e irrenunciables de criar, formar, educar, custodiar, vigilar, mantener y, asistir material, moral y afectivamente a sus hijos e hijas. El Estado debe asegurar políticas, programas y

asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente estas responsabilidades, y para que el padre y la madre asuman, en igualdad de condiciones, sus deberes, responsabilidades y derechos. Asimismo garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

Artículo 6 Participación de la sociedad La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 10 Niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 11 Derechos y garantías inherentes a la persona humana Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes consagrados en esta Ley son de carácter enunciativo. Se les reconoce, por lo tanto todos los derechos y garantías inherentes a la persona humana que no figuren expresamente en esta ley o en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12 Naturaleza de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes Los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes reconocidos y consagrados en esta Ley son inherentes a la persona humana, en consecuencia son: a) De orden público; b) Intransigibles; c) Irrenunciables; d) Interdependientes entre sí; e) Indivisibles.

Convención Internacional de Los Derechos del Niño (1989).

Los derechos de la infancia están plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño. Elaborada durante 10 años con las aportaciones de

representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha utilizado en todo el mundo para promover y proteger los derechos de la infancia.

Desde su aprobación, en el mundo, se han producido avances considerables en el cumplimiento de los derechos de la infancia a la supervivencia, la salud y la educación, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a los niños y niñas de la explotación, los malos tratos y la violencia. Prueba de ello es la entrada en vigor en 2002 de dos Protocolos Facultativos, uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

Artículo 1 Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5 Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.
3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.
4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma

consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Reafirmando que los derechos del niño requieren una protección especial y que, para ello, es necesario seguir mejorando la situación de los Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos vulnerados en sus derechos por abandono de padres emigrantes en la Ciudad de Valencia, estado Carabobo, sin distinción y procurar que éstos se desarrollen y sean educados en condiciones de paz y seguridad.

2.4 Definición de términos básicos

Colocación familiar: La colocación es una medida de carácter temporal dictada por el juez o jueza y que se ejecuta en familia sustituta o en entidad de atención.

Deberes: Es el cumplimiento de las obligaciones que las leyes de la república dictan a través de las leyes.

Derechos: Son inherentes a la persona humana en consecuencia son: a) De orden público; b) Intransigibles; c) Irrenunciables; d) Interdependientes entre sí; e) Indivisibles.

Garantías: Medio o forma de seguridad que genera en el beneficiario soporte, resguardo, protección. Instituciones: Son establecimientos o fundaciones que se crean a favor de una cosa, para lograr fines específicos.

Lapsos: Es el espacio de tiempo, y en tema que ocupa tiene que ver con el tiempo que dura una medida de protección temporal, vencido este plazo que la ley dictamina se debe tomar una decisión de forma inmediata a los fines de restituir los derechos violentados en contra de los beneficiarios que la ley protege.

Medidas: Las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

Seguridad: Situación en la que una persona u objeto se encuentra a cubierto de un riesgo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología se considera como un conjunto de procedimientos que rigen una investigación científica. Por lo tanto, es la forma para alcanzar los objetivos a través de los métodos a emplear en el estudio. Ahora bien, antes de comenzar una exploración, es preciso saber que metodología se debe aplicar, que garantice la exactitud de los resultados obtenidos para lograr la confiabilidad.

Según Tamayo y Tamayo (2004), “la metodología constituye la médula de la investigación, se refiere a la descripción de las unidades de análisis o de investigación” (p.113). Bajo esta apreciación, es necesario plantear que en esta investigación, el marco metodológico contiene un enfoque epistémico, abordado por el tipo, nivel y diseño de la investigación.

Por lo tanto, en toda investigación es importante que los hechos y las relaciones que fundamentan los resultados obtenidos, o nuevos conocimientos, sean exactos y confiables, la investigadora plantea una metodología ordenada que establece lo significativo de los hechos y los fenómenos hacia los cuales está fijado el interés del estudio, presentando así el tipo de investigación con la que se va a realizar para el análisis de la misma.

3.1 Tipo de Investigación

De acuerdo a la naturaleza de estudio se enmarca dentro de una investigación jurídico dogmático documental descriptivo, la cual consiste en la revisión e interpretación de la naturaleza de las fuentes que determina la manera de obtener los datos. Además, en propicio al análisis sistemático de un problema con el propósito de describirlo, explicar sus causas y consecuencias, entender su naturaleza, factores, elementos que lo constituyen, de allí que el presente estudio tiene como objeto

general “Analizar las consecuencias jurídicas y sociales de la situación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos vulnerados en sus derechos”.

Mientras que la investigación documental para Arias, F. (2012) “Es un proceso basado en la búsqueda, recopilación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 35). Y para el Manual de Trabajo de grado de especialización y maestría y tesis doctorales del UPEL (2016), “es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medio impresos” (p. 6).

Para efectos de este proyecto, la investigación documental es fundamental, ya que para lograr la optimización y las mejoras pertinentes en pro del cumplimiento de los objetivos descritos, es necesario la experiencia y la documentación previa referente a la problemática.

3.2 Diseño de la Investigación

La naturaleza de esta investigación requiere un diseño de campo, esto es debido a que el estudio de los problemas que originan la amenaza o violación de los derechos y garantías de cada uno de los niños, niñas y adolescentes con padres emigrantes en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, requiere tomar los datos directamente de la fuente donde ocurren, es decir, a todos aquellos formatos de denuncias recibidos en la defensoría. En este sentido, Arias, F. (2012), expone que la investigación de campo es:

Aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. (p.31).

Para la UPEL (2016) en su Manual de Trabajo de grado de especialización y maestría y tesis doctorales. “se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlo,

interpretarlos, entender su naturaleza y factores contribuyentes”. (p.5). La investigación de campo permite mantener bajo estrategias claras una relación directa con la unidad en estudio.

3.3 Nivel de la Investigación

En función al nivel de conocimiento sobre el objeto, se asumió como base del estudio una investigación descriptiva, tomando como referencia la definición dada por Méndez, C (2001):

...identifica las características del universo de investigación, señala formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación entre las variables de investigación.” (p. 16).

De igual forma, Arias, F. (2012) define la investigación descriptiva como, “El hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 44). En esta investigación se describirán lo que ocurre en cuanto a las medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes venezolanos vulnerados en sus derechos por abandono de padres emigrantes en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

3.4 Población y Muestra

3.4.1 Población

Arias, F. (2012) define población como “conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación” (p.18). En este sentido, se entiende que la población, según lo antes expuesto constituye el objeto de la investigación, es el centro de la misma y de sus aportes registrados se extrajo la información requerida para su respectivo estudio, En este caso, la población estuvo conformada por familias del Municipio Valencia, estado Carabobo, en especial, las que acuden de lunes a viernes durante el período comprendido del 4 de Noviembre del 2019 al 27 de Enero del 2020 al Consejo de Protección de los niños, niñas y adolescentes venezolanos ubicada en La Isabelica,

Parroquia Rafael Urdaneta, por lo que constituye una población finita conformada por un número particular de elementos, dicha información se encuentra detallada en el Cuadro 1.

Cuadro 1 Población de la Investigación

| | Días | Promedio de Asistencia a Formular de Denuncias por abandono de padres emigrantes | Total |
|-----------------|-------------|---|--------------------|
| Familias | Lunes | 2 | 11 Familias |
| | Martes | 3 | |
| | Miércoles | 2 | |
| | Jueves | 1 | |
| | Viernes | 3 | |

Fuente: Consejo de Protección de los niños, niñas y adolescentes venezolanos ubicada en La Isabelica, Parroquia Rafael Urdaneta, Municipio Valencia, estado Carabobo. (2019-2020).

3.4.2 Muestra

Según Arias, F. (2012), “La muestra es el conjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. (p.83). En este caso el muestreo que fue usado para dar éxito a la investigación fue de tipo no probabilístico o intencional que Rodríguez et al (2010) “Se toman para el estudio los elementos al alcance del investigador” (p.29), ya que fueron estudiados todos los elementos que conforman la población, es decir, de las 11 familias que acudieron durante el período en estudio al Consejo de Protección de los niños, niñas y adolescentes venezolanos ubicada en la Isabelica, Parroquia Rafael Urdaneta.

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Para la elaboración de un análisis preciso de los problemas presentes en la empresa en estudio se procedió a hacer una recolección de datos mediante diferentes técnicas utilizadas para desarrollar la investigación. Así pues, de acuerdo Arias F.

(20126), las técnicas de recolección de datos “constituyen la manera de realizar el método, es decir de recorrer el camino de la investigación”. En este sentido, en la presente investigación, se utiliza la observación directa, la encuesta y revisión documental como técnicas de recolección de datos.

- **Observación Directa**

Al respecto, Tamayo y Tamayo (2004) define la observación directa como “aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación” (p. 183). Las observaciones fueron registradas en fichas de trabajo, la etapa de organización, análisis e interpretación se inició únicamente cuando se concluyó la fase de colección.

Estas fichas de trabajo sirvieron como precedente para desarrollar el contenido documental, los datos registrados en ellas fueron sometidos a análisis en torno a los objetivos planteados en la presente investigación, en relación a las consecuencias jurídicas y sociales de la situación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos vulnerados en sus derechos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

- **Revisión Documental**

Según la UPEL (2006) “Consiste en la etapa del método científico a través de la cual el investigador reúne los antecedentes teóricos y de las investigaciones anteriores existentes sobre un tema dado”. (p.45). De modo que, a través de esta técnica es posible, por una parte, recopilar información teórica para la fundamentación de la investigación y, por otra, observar y analizar el contenido legal que establece la normativa jurídica en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes.

3.6 Fases de la Investigación

Al tratarse de una investigación documental se busca según lo expresado por Arias, F. (2012) que “es la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, en fuentes documentales” (p.78), es decir, en este estudio se analizó

la información obtenida durante el periodo en estudio. Por consiguiente, la investigación consta de las siguientes etapas:

I Planeación.

II Recolección de Información.

III Organización, Análisis e Interpretación.

IV. Presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

En lo que respecta a la presentación de los resultados, Arias, F. (2012), afirma que “se entenderá por resultados el procedimiento o forma particular de obtener datos o información pertinente para un estudio. Por lo tanto, define de qué manera se va a recopilar los datos para la investigación” (p.67).

En este capítulo, se describen los resultados obtenidos durante el desarrollo de la investigación, dando así cumplimiento a los objetivos trazados, los cuales fueron estructurados mediante tres fases. En la primera de ellas se análisis el contenido legal que establece la normativa jurídica en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes. En la segunda fase se presentaron las consecuencias que se derivan por la vulnerabilidad de los derechos de los infantes. Posteriormente, en la tercera fase, se establecen las medidas que permitan aminorar la problemática existente, en base a los resultados obtenidos.

4.1 Fase I: Analizar el contenido legal que establece la normativa jurídica en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos.

De conformidad con lo dispuesto por la convención sobre los derechos del niño (CDN), todo Estado debe respetar y asegurar los derechos enunciados en este instrumento internacional a todo niño/a sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Tal obligación se hace extensiva a la adopción de todas aquellas medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido

contra toda forma y tipo de peligro por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores o de sus familiares.

Este marco integral de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe tomar en cuenta, a su vez, la particular posición de vulnerabilidad en que se encuentran algunos de ellos, producto de la emigración de sus padres. Por lo tanto, en el presente estudio, se analizó el contenido legal en cuanto a la protección de niños, niñas y adolescentes. El resultado de este proceso es un conjunto de artículos que sistematizan algunos de los principales estándares de derechos aplicables a los niños, niñas y adolescentes, que abordan diversas medidas adoptadas por el Estado Venezolano, para garantizar esos derechos y formulan una serie de recomendaciones precisas para fortalecer la protección integral de los mismos.

LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL NUEVO DERECHO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Con el término "Doctrina de la Protección Integral" se hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que constituyen su marco referencia. Tiene su antecedente directo en la "Declaración Universal de los Derechos del Niño", y se condensa en seis instrumentos básicos, a saber, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing) las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de la Libertad, las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riyadh), el Convenio n° 138 y la recomendación n°146 de la Organización Internacional del Trabajo y la Carta de la UNESCO sobre la educación para todos.

Estos instrumentos contienen disposiciones idóneas y suficientes que permiten construir un nuevo derecho para niños, niñas y adolescentes; propiciar un cambio en las instituciones sociales a fin de activar ese derecho y pasar del reproche individual de la situación del niño a una consideración estructural del problema. Los derechos fundamentales de la infancia reconocidos por la Convención se agrupan en cuatro categorías.

a) Derecho a la Protección:

La protección abarca Unías las formas de explotación y crueldad (art. 19), a no ser objeto de injerencias en su vida privada, familia, correspondencia (art. 16). protección especial al niño refugiado (art. 22), protección al ñuto mental o físicamente impedido (art 23), contra abusos en el sistema de justicia penal (art. 37 y 40), contra el abuso sexual (art. 34), contra la venta o trata de niños (art. 35), contra el uso ilícito de estupefacientes (art.33).

b) Derecho al Desarrollo:

Incluye entre otros, derecho la educación (arte. 28 y 29), acceso a la información (art. 17), a preservar su identidad (art. 8), al nombre y nacionalidad (art 7), a no ser separado de sus padres (art. 9), a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 14), a la recreación y la cultura (art. 31)

c) Derecho de Supervivencia:

Los derechos de supervivencia incluyen principalmente, el derecho a la vida (art. 6), a la salud (art 24), a un nivel de vida adecuado (art. 27), a la seguridad social (art. 26), a la protección en casos de conflictos armados (art. 38), a que los padres tengan la asistencia debida para que puedan asumir su crianza (art 18).

d) Derecho a la Participación:

Los derechos a la participación incluyen la libertad de expresión (art. 13), a expresar su opinión y ser escuchado en asuntos que le concierne (art 12), derecho a la libre asociación libertad de celebrar reuniones pacificas (art 15), además del derecho a desempeñar un papel activo en la sociedad en general. Atendiendo al principio de la Participación, según el cual la sociedad en su conjunto es responsable de hacer efectiva la garantía de los derechos de los niños y niñas, el proyecto diseña una estructura coherente, integrada por entes del sector público v del sector privado, con atribuciones planificadoras, coordinadoras, deliberativas, consoladoras y ejecutoras de modo de crear una red eficiente de atención, defensa y garantía de los derechos del niño y la niña, observada la descentralización político-administrativa.

SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Este sistema fue concebido para asegurar el cumplimiento de los derechos y garantías de la niñez consagrados en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes una de las grandes conquistas alcanzadas a favor de la infancia venezolana, desde el punto de vista socio-jurídico, fue elaborada para lograr la adecuación legislativa interna de los principios y postulados expuestos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 a fin de garantizar la protección integral del niño y la niña.

La LOPNNA, entrada en vigencia el 1" de abril del 2000 la cual fue posteriormente reformulada en el año 2007, responde al paradigma de la protección integral y reconoce el punto central de la CDN: "todos los derechos para todos /os niños, niñas y adolescentes ". Con la ratificación de la CDN y la entrada en vigor de la LOPNNA, se abandona el concepto de niño o niña como sujeto tutelado para adoptar el concepto de niño o niña como sujeto de derechos. Hoy se ve al niño o niña como persona en desarrollo, con derechos y responsabilidades inherentes a todos los seres humanos.

ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

Según el Artículo I 19 de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (2007), el Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de Niño, Niñas y Adolescentes, está integrado por:

- a) Ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- b) Consejos de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia.
- d) Ministerio Público.
- e) Defensoría del Pueblo.

- f) Servicio Autónomo de la Defensa Pública.
- g) Entidad de Atención.
- h) Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes.
- i) Los consejos comunales y demás formas de organización popular.

Los órganos a través de los cuales opera el Sistema de Protección, son administrativos, judiciales y el Ministerio Público. Los órganos administrativos son los Consejos de Derechos y los Consejos de Protección del Niño y el Adolescente y los judiciales son el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente, y la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

a) Órganos Administrativos

Consejos de Derechos y los Consejos de Protección. Con la creación de estos dos tipos de Consejos el proyecto se dispone a proteger tanto los derechos difusos y colectivos como los derechos individualmente considerados.

Los Consejos de Protección: funcionan, en cada municipio, se ocupan de imponer medidas de protección cuando los derechos de un niño, niña y adolescente, o varios de ellos hayan sido violados de forma individual. Se prevé que cada Consejo de Protección esté integrado por tres consejeros, como mínimo, escogidos por la propia sociedad. Los mismos son investidos de función pública para que sus decisiones tengan fuerza conminatoria. Los Consejeros son funcionarios especialísimos, porque estando vinculados a la alcaldía, no son subordinados al alcalde en sus decisiones. Esta figura tiene características similares, en cuanto a su naturaleza, a la del edil.

Los Consejos de Derechos: han sido creados con la finalidad de proteger los derechos difusos y colectivos. Aun cuando se haya optado por no definir tales derechos difusos y colectivos dejando que la propia dinámica de la norma, a través de la interpretación jurisprudencial se encargue de ello, debe tomarse en cuenta que no estamos creando una categoría nueva de derechos a favor de niños y adolescentes sino poniendo énfasis en el destinatario de la protección y por consiguiente en la violación o amenaza, con miras a la preservación o restitución del derecho violado o amenazado. Podríamos decir que son colectivos y difusos aquellos derechos y garantías

consagrados en la ley cuando se refieren a los niños y adolescentes, o a un grupo de ellos, genéricamente considerados.

Los Consejos de Derechos, presentes en dos ámbitos: nacional, y municipal, son órganos deliberativos y controladores, constituyéndose con representación y responsabilidad y compartida entre el sector público y la sociedad en ejercicio de la democracia participativa. Los Consejos de Derechos a nivel nacional y municipal deben funcionar en forma coordinada, por lo que la existencia de los tres niveles obedece a la necesidad de coherencia en materia de protección al niño y al adolescente. Los Consejos de Derechos tienen dos vías para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes: la formulación de políticas de protección y atención y la actuación cuando se viola o amenaza sus derechos difusos y colectivos.

CONCEPTO E IMPORTANCIA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN

La definición de los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, se encuentran establecidas fundamentalmente, en el artículo 158 de la LOPNNA que reza Los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes son los órganos administrativos que, en cada municipio y por mandato de la sociedad, se encargan de asegurar la protección en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de uno o varios niños, niñas o adolescentes, individualmente considerados. Estos Consejos son permanentes y tendrán autonomía en el ejercicio de las atribuciones previstas en la ley y demás normas del ordenamiento jurídico.

Asimismo el artículo 159 de la LOPNNA, establece que sus integrantes tienen el carácter de funcionarios públicos y funcionarias públicas de carrera de las respectivas alcaldías, y se rigen por lo establecido en esta Ley y, en todo lo no provisto en ella, por la Ley del listado de la Función Pública. Los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, forman parte de la estructura administrativa y presupuestaria de las respectivas alcaldías, pero adoptando con plena autonomía las decisiones relativas al ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en su conciencia, la justicia y la ley.

Los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, son actores claves dentro del conjunto de integrantes del Sistema de Protección, pues son la única

autoridad pública a nivel municipal, que ante una situación de amenaza o violación de derechos y garantía de los niños, niñas y adolescentes individualmente considerado, puede dictar decisiones de obligatorio cumplimiento para asegurar la protección integral de los mismos.

OBJETIVOS DEL CMDNNA DE LA ALCALDÍA DE VALENCIA

- Establecer convenios de cooperación institucional que fortalezcan la atención de niños, niñas y adolescentes dentro del municipio.
- Realizar seguimiento y evaluación de las entidades de atención y programas que funcionen dentro de la jurisdicción.
- Garantizar la defensa e interponer acciones legales ante la violación de derechos difusos y colectivos.
- Diagnosticar la realidad social, ambiental y emocional de los niños, niñas y adolescentes de Naguanagua.
- Diseñar proyectos sociales factibles para lograr los recursos financieros para el desarrollo de los objetivos del CMDNNA.
- El Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, cuenta con tres unidades de trabajo:

OFICINA DE DEFENSA DE DERECHOS Y GARANTÍAS: Tiene por objeto intentar las acciones conducentes a garantizar y defender los derechos difusos y colectivos de niños, niñas y adolescentes de Naguanagua.

COORDINACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS: Su objeto es velar por el cabal y efectivo desenvolvimiento de las entidades de atención, programas y proyectos de protección integral de niños, niñas y adolescentes; la determinación de planes de acción y aplicación de los recursos del Fondo de Protección destinados al financiamiento de programas y proyectos, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en las Salas de uso de Internet, videojuegos y otros multimedia.

ATRIBUCIONES DEL CMDNNA DE LA ALCALDÍA DE VALENCIA

Las competencias legales del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Municipio Valencia, señaladas en el artículo 160 de la LOPNNA, que reza: Son atribuciones de los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes:

- a) Instar a la conciliación entre las partes involucradas en un procedimiento administrativo, siempre que se trate de situaciones de carácter disponible y de materias de su competencia, en caso de que la conciliación no sea posible, aplicarla medida de protección correspondiente.
- b) Dictar las medidas de protección, excepto las de adopción y colocación familia o en entidad de atención, que son exclusivas del tribunal de protección de nullos, niñas y adolescentes.
- c) Ejecutar sus medidas de protección y decisiones administrativas, pudiendo para ello requerir servicios públicos o el uso de la fuer/a pública, o la inclusión del niño, niña o adolescente y su lamilla en uno o varios programas.
- d) Llevar un registro de control y referencia de los niños, niñas y adolescentes o su familia a quienes se les haya aplicado medidas de protección.
- e) Hacer seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección y decisiones.
- f) Interponer las acciones dirigidas a establecer las sanciones por desacato de sus medidas de protección y decisiones, ante el órgano judicial competente.
- g) Denunciar ante el ministerio público cuando conozca o reciba denuncias de situaciones que configuren infracciones de carácter administrativo, disciplinario, penal o civil contra niños, niñas y adolescentes.
- h) Autorizar a los y las adolescentes para trabajar y llevar el registro de adolescentes trabajadores y trabajadoras, enviando esta información al ministerio del poder popular con competencia en materia de trabajo.
- i) Solicitar ante el registro del estado civil o la autoridad de identificación competente, la extensión o expedición de partidas de nacimiento, defunción o documentos de identidad de niños, niñas y adolescentes, que así lo requieran.
- j) Solicitar la declaratoria de privación de la Patria Potestad.

- k) Solicitar la fijación de la Obligación de Manutención y del Régimen de Convivencia familiar.
- l) Expedir las autorizaciones para viajar de niños, niñas y adolescentes dentro y fuera del territorio nacional, cuando dicho traslado se realice sin compañía de su padre y madre, representantes o responsables, excepto cuando haya desacuerdo entre estos últimos, en cuyo caso decidirá el juez o jueza.

En este sentido, se puede señalar sobre el aumento de este tipo de permisos de viajes requeridos para la población que desea migrar, en el 2018 la ONU manejaba cifras que rondaban que 2,3 millones de venezolanos, por la crisis social y económica habían salido del país. Hoy en día ACNUR eleva las estadísticas a 4.054.870. Por lo que salen madres y padres en busca de mejores condiciones de vida. Sale la mamá o el papá y dejan a los niños con los abuelos. Unos regresan con dinero y otros no lo hacen. Se acomodan en otras tierras y con el tiempo piden el envío de sus hijos.

Según el Centro Comunitario de Aprendizaje (Cecodap), 840.000 niños, niñas y adolescentes fueron dejaron atrás en este proceso migratorio. Algunos quedaron a resguardo de otros familiares y sin papeles de por medio. Otros, intentando ser precavidos, dejaron poderes notariados para que pudieran protocolizar inscripciones, comprar seguros de salud, tramitar pasaportes y partidas de nacimiento. Sin embargo, el 19 de julio 2019 salió a la luz pública la resolución del Servicio Autónomo de Registros y Notaría (Saren) DG 00781 CJ-0230-CN00789, dirigida a las notarías públicas y registros con funciones notariales, en la cual hizo un recordatorio a la resolución ya emitida en febrero pasado, y con la cual deja claro que los poderes generales o especiales no son válidos, es decir, no se pueden usar para tramitar los permisos de viaje de un niño, niña o adolescente. Lo que se dice es que las notarías deben abstenerse de autenticar los papeles de viaje y que queda prohibido que papá o mamá, si se van, dejen un poder notariado para que terceros se encarguen de sus hijos.

Queda claro que no se podrá realizar más este trámite ante las notarías del país, y quedan exclusivamente autorizados para su otorgamiento los Tribunales de Protección

de Niños Niñas y Adolescentes y los Consejos de Protección de los diferentes municipios.

LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (MEDIDAS DE PROTECCIÓN)

Por otro lado, en materia de protección, se debe señalar que en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en su artículo 125, establece que las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce un perjuicio de uno o más niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías, con el objeto de preservarlos o restituidos. La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o del adolescente.

El estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación de maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. El listado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sufrido Sesiones a su integridad personal, esto va de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

Todos los niños niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato, el cual comprende derecho a la crianza y a una educación no violenta basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad, el padre, la madre, responsables, tutores, familiares, educadores, deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante, establecido en el artículo 32 (LOPNNA).

Como base legal, para determinar que ninguna persona ya sea niño, niña o adolescente este sometido a maltratos la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 46 nos establece “Toda persona tiene derecho a que se respete

su integridad física, síquica y moral”. Sin embargo, La Organización Panamericana de la Salud (OPS 2003), clasifica a las privaciones o desatención en un tipo de violencia, y ésta puede dirigirse hacia la familia, la pareja, las hijas y los hijos, o hacia los adultos mayores. El abandono infantil se considera una forma de maltrato hacia el menor; es una situación compleja, ya que al menor se le priva de crecer en un ambiente que sea favorable para su desarrollo y, de estar en un núcleo familiar en donde pueda aprender a desenvolverse y adquirir las herramientas para enfrentarse a la vida.

En el presente trabajo se entiende por abandono al acto de omisión de cuidados y atenciones físicas y afectivas que los padres tienen para con sus hijos e hijas. Por lo que la ausencia física de los padres emigrante con frecuencia va acompañada de distanciamiento emocional, que puede acrecentarse en el paso del tiempo, y que en muchos de los casos puede ser percibida por los miembros de la familia como abandono. Entre algunas definiciones de abandono están (The Free Dictionary by Farlex, 2015): “Falta de atención o cuidado hacia una persona, animal o cosa; Alejamiento de un lugar y renuncia a seguir haciendo una cosa que se había iniciado o a hacer algo que se tenía pensado”.

Al respecto, se puede inferir que uno de los impactos negativos que tiene la emigración de los venezolanos en la actualidad, es el abandono familiar, donde los más perjudicados han sido los niños, niñas y adolescentes, por lo que es importante detenerse y estudiar esta situación. El no tener fuentes oficiales obliga a buscar maneras de poder dimensionar el problema. Desde su inicio se dice que la familia es la base fundamental de la sociedad y ella constituye el pilar para el desarrollo y progreso de la misma. El tener una familia cerca asegura el desarrollo psicológico, emocional, social y físico de los infantes, pero la realidad es que la familia venezolana en este momento se encuentra fracturada.

4.2 Fase II: Presentar las consecuencias que se derivan por la vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos producto de la emigración de sus padres, en el Municipio Valencia del estado Carabobo.

Conscientes de la necesidad de profundizar las consecuencias que se derivan por la vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, en el Municipio Valencia, del estado Carabobo, el presente estudio reflexiona sobre los principales avances y desafíos pendientes en esta materia. Por lo que es indispensable mencionar una de las características fundamentales de los derechos humanos, puesto que son “universales”, y con esto se intenta indicar, que toda persona humana, por el solo hecho de ser tal, es titular de aquellos derechos reconocidos como humanos.

De dicho marco global de protección se deriva la necesidad imperiosa de que, al momento de diseñar, implementar, supervisar las políticas y legislación migratoria, los Estados tengan especial consideración de las necesidades de protección de derechos de todos los niños, niñas y adolescente con padres migrantes en particular. En este respecto, se pueden mencionar algunos de los elementos obtenidos en cuanto a las consecuencias:

DE LA AUSENCIA AL ABANDONO PRODUCTO DE LA EMIGRACION DE SUS PADRES

En todos los participantes estudiados, conformado por 11 familias que acudieron al Consejo de Protección de los niños, niñas y adolescentes venezolanos ubicada en La Isabelica, Parroquia Rafael Urdaneta., durante el período en estudio, se encontraron diversas dinámicas familiares en torno a la migración de los padres, a las que ellos le atribuyen el significado de "abandono", tales como:

- Los padres mantienen comunicación y mandan dinero de forma muy esporádica.
- Los padres no se comunican y se desentienden de la familia, tanto económica como emocionalmente.
- Los padres mandan dinero de forma regular, pero la comunicación con él sea mínima.

En todas estas situaciones los niños, niñas y adolescentes reportaron sentirse abandonados por sus padres y tienen como común denominador que la ausencia física

está acompañada de la ausencia afectiva de esa figura maternal y paternal. Sin embargo, las diferencias de las historias narradas, en este caso, en específico por los jóvenes son sutiles; algunas historias enfatizan el esfuerzo que han hecho sus madres para sacarlos adelante solas, sin la presencia de su padre.

A pesar de que el nivel de ausencia del padre varía en las experiencias relatadas, se puede decir que existe abandono en todos los casos y por ende, en estas experiencias puede entrecerse algún tipo de violencia (OPS 2003), ya que en las experiencias los infantes describe un alejamiento del lugar por parte de los padres, una falta de atención o cuidado hacia ellos como sus hijos y, en algunos casos, se encuentra una renuncia por parte de sus padres a seguir haciendo una tarea que se había prometido inicialmente o el que dejaron de hacer algo que se tenía acordado, como sería el mandar dinero para darles una mejor calidad de vida.

Sin embargo, el abandono que se quiere señalar en el presente trabajo, se refiere a esa sensación que los menor de edad viven cuando necesitan de alguien que es importante para ellos, como lo serían sus padres, y ellos no están, no solo física, sino emocionalmente, por lo que establece que existen diferentes impactos en los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres emigrantes, entre los que se pueden mencionar: Impactos en la salud emocional, salud física, familiar, entorno escolar y amigos.

4.3 Fase III: Proponer las medidas que permitan aminorar la problemática existente, en base a los resultados obtenidos.

El propósito principal de la presente investigación consiste en sensibilizar a la población dándole entender las posibilidades que tendrán al tomar la decisión consciente de emigrar, destacando sus ventajas y desventajas; por consiguiente, lograr una orientación puntual y objetiva con la finalidad de mejorar o aportar ideas a los padres con pensamientos migratorios con la intención de ampliar su visión futura, de este modo se busca a su vez difundir mediante la implementación de campañas informativas los resultados de la investigación con la finalidad de dar a conocer más a

fondo y crear conciencia sobre la importancia que implica el resguardar los derechos de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

De tal forma, que emigrar no implica necesariamente la intención de abandonar a la familia. Sin embargo, la ausencia del padre o madre, está presente en las 11 familias que acudieron durante el período en estudio al Consejo de Protección de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, ubicada en La Isabelica, Parroquia Rafael Urdaneta, participantes en la presente investigación, quienes atribuyen a esta experiencia el significado de abandono.

Adicionalmente, esta experiencia se agrava cuando los padres se incomunican, dejando de proveer afecto a sus hijos, hasta llegar a la situación extrema de dejar de proveer apoyo económico, que fue la razón inicial para su migración. La sensación de abandono se transforma en frustración y rencor cuando el padre decidió formar otra familia. El abandono es considerado un tipo de violencia intrafamiliar que implica la omisión de los cuidados. Se trata de una violencia estructural enmarcada desde una perspectiva de género, es decir, a partir de los mandatos o deber ser culturales y sociales que se han transmitido a lo largo de las generaciones en las familias mexicanas, donde al varón se le exigen roles exclusivamente de provisión económica y periféricos, en relación a la crianza de los hijos.

Uno de los principales descubrimientos en el presente estudio fue “el abandono emocional que sufren las personas menores de edad, lo que les genera depresiones, ansiedad y tristeza”, puesto que el problema sigue vigente y en aumento. Los menores de edad abandonados, aunque se quedan con familiares cercanos, añoran volver a ver y estar con sus padres.

Todos los participantes presentaron impactos negativos en diversas áreas relacionadas con la experiencia de migración en la familia, pero sobre todo en el área familiar y en la de salud emocional. Es necesario seguir desarrollando estudios enfocados en este tema, desde una perspectiva social, legal y jurídica, en los que se

retome la esfera del cumplimiento de los derechos de los infantes con una experiencia de migración familiar, en las localidades donde se presenten altas tasas de migración.

MEDIDAS QUE PERMITAN AMINORAR LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VENEZOLANOS PRODUCTO DE LA EMIGRACION DE SUS PADRES, EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO.

- Se aconseja buscar asesoría en los Consejos de Protección y otros organismos que velan por los derechos de los niños.
- Orientar a los padres de familia, para que la distancia no se traduzca en abandono, procurando que las familias desarrollen recursos que les permitan continuar sus lazos afectivos y su cotidianidad de la mejor manera.
- Desarrollar talleres de orientación a los migrantes y su familia, mediante campañas de sensibilización apoyadas en diversos medios de comunicación, como pueden ser la Radio, la Televisión y el Internet, además de medios impresos y videograbaciones que puedan ser adaptados para la población migrante.
- Fomentar los programas de intervención familiar que se realizan en el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de los diferentes Municipios, en conjunto con las comunidades que tienen experiencia de migración en la familia, orientados a apoyar a las familias para que enfrenten los sucesos estresantes que ocasiona la experiencia de migración, de manera efectiva, donde el sentido de bienestar sea mayor para todos y cada uno de los miembros.
- Asegurar el funcionamiento institucional del Sistema Nacional de Protección de niños, niñas y adolescentes en Venezuela, a través de un modelo operativo dirigido a garantizar el pleno disfrute, la protección y la defensa de los derechos de los infantes. Resulta fundamental la participación de niñas, niños y adolescentes en el diseño y la implementación de estos sistemas.

- Realizar diagnósticos del contexto familiar y de las condiciones de los Niños, Niñas y Adolescentes venezolanos, a través de los equipos multidisciplinarios; en el Municipio Valencia.
- Elaborar un plan de restitución de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, abandonadas por padres emigrantes, y coordinar la ejecución de las medidas a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De acuerdo con los objetivos propuestos en el trabajo de investigación donde se evidencia la necesidad de analizar las consecuencias jurídicas y sociales de la situación de los niños, niñas y adolescentes venezolanos vulnerados en sus derechos por abandono de padres emigrantes en el Municipio Valencia del Estado Carabobo. Por lo cual se plantea la siguiente interrogante: ¿Realmente se están garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos abandonados por padres

emigrantes en el Municipio Valencia del Estado Carabobo?. Para lograr lo anterior el Trabajo de Grado se estructuró en tres fases, de las cuales, surgieron las siguientes conclusiones:

Tomando en cuenta la exploración realizada al contenido legal que establece la normativa jurídica en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, en donde se evidenció la intención que tiene los padres con menores de edad de decidir de manera consciente las posibilidades de emigrar correspondiente a la crisis socioeconómica actual que se presenta en Venezuela como alternativa principal.

La migración de un integrante de la familia trae consigo modificaciones en la estructura y la dinámica familiar, así como en la intensidad y variabilidad de los vínculos afectivos que se desarrollan. La ausencia de los que se van impulsa nuevas formas de organización familiar, que van acompañadas de diversas dinámicas, caracterizadas sobre todo por una constante tensión, debido a los continuos cambios vividos; mismas que conducen a la par, a la experimentación de altos niveles de estrés para los infantes, que a su vez son alimentados por lo incierto del futuro de los niños, niñas y adolescentes venezolanos, quienes se sienten abandonados, y trae con ello impactos negativos en la formación de los mismos.

Recomendaciones

Considerando los resultados obtenidos del instrumento de recolección de datos y las conclusiones de la presente investigación se plantean las siguientes recomendaciones:

- Principalmente la población debe llevar a cabo una toma de decisión consiente con respecto a irse del país. Teniendo en cuenta los pro y contra que tienen como resultado dicha decisión.

- En este mismo orden de ideas es importante resaltar que la población opta por tener un conocimiento previo sobre los trámites legales que se deben cumplir para llevar a cabo la emigración.
- Para finalizar se debe tener en cuenta un plan de acción conjunto a unos objetivos específicos que garanticen la estabilidad económica, social y emocional buscada por el emigrante, con la finalidad de mantener el equilibrio biopsicosocial que se ha planteado al emigrar logrando así una óptima calidad de vida.
- Muchos niños simplemente no saben a dónde recurrir para pedir ayuda o no pueden hacerlo debido a su edad o tienen temor o reservas especialmente cuando el perpetrador es un miembro de la familia, cuidador, maestro o cualquier otra persona responsable de su protección y bienestar, o en una posición de superioridad. Por ello, para la realización de sus funciones, es importante la difusión del servicio dentro del municipio, tanto entre los mismos Niños, Niñas y Adolescentes como entre los miembros de la comunidad, para que cualquier persona se pueda acercar a presentar una denuncia, a formular una preocupación, o hacer una consulta.
- Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos plenos de derechos, por lo que deben ser reconocidos, respetados y protegidos como tal. Hoy día no son considerados ni menores, ni incapaces, ni carentes sino personas totales, seres humanos completos y con dignidad, poseedores de facultades y potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que les deben ser reconocidos por el solo hecho de existir.
- Participación de la sociedad civil en la gestión de los asuntos públicos relacionados con la niñez, por lo que debe ser fortalecida. Es preciso que estos colectivos ejerzan una vigilancia permanente en su entorno. Asimismo, deben tener la oportunidad de aportar constructivamente con propuestas de mejoras presentadas ante los órganos a cargo de adoptar las políticas de niñez, pero

también a través de otros mecanismos participativos como foros, audiencias, debates y consultas.

REFERENCIAS

Arias, F. (2012). Introducción a la metodología científica. Caracas. Editorial Espítome. Quinta Edición.

Consejo de Protección de los niños, niñas y adolescentes venezolanos ubicada en La Isabelica, Parroquia Rafael Urdaneta, Municipio Valencia, estado Carabobo. (2019).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial N° 5.453 (Extraordinaria). Marzo 4 del 2000.

- Cover, S. (2013) *Losa Siete Hábitos de las Familias altamente afectivas*. En S.R. Cover. Colombia: Génesis Ltda.
- Cubero, B. (2013), *El Entorno Familiar y su Influencia en el Rendimiento Escolar de los Niños y Niñas de Sexto Grado de Educación General Básica del Centro Escolar Experimental No. 1 “Eloy Alfaro”, Ubicado en la Parroquia San Blas, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha*. Disponible en red: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/5665/1/tesis%20entorno%20familiar%20influencia%20rendimiento%20escolar1.pdf>. Consultado en el año 2020.
- Ibarra, M., y Rodríguez, C. (2010). *¿Por qué se van? El fenómeno migratorio de Venezuela hacia Australia desde la mirada del futuro migrante calificado*. Tesis presentada para optar al grado de Licenciado en Sociología en la Universidad Católica Andrés Bello-Venezuela.
- Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) G.O. (5.859 Extraordinaria) 10/12/2007
- Mateo, C. y Ledezma, T. (2006), *Los venezolanos como emigrantes: Estudio exploratorio en España. Análisis de Coyuntura*, vol.12,no.2,.
- Méndez, C (2001). *Metodología de la Investigación*. Edición. Editorial Prentice – Hall Hispanoamericana S.A.
- Méndez, R. (2011), *Migración, Tipos de Migración, Obtenido de la Migración*. Disponible en red: <http://docentesociales.2blogspot.com/2011/05/la-migración-interna-y-externa.html>. Consultado en el año 2020.
- Micolta (2015), *“La migración internacional y el cuidado de los hijos en Colombia”*. Universidad Complutense de Madrid.
- Obregón y Rivera (2015) *“Impacto de la migración del padre en los jóvenes: cuando la migración se convierte en abandono”*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ubicada en México.
- Sánchez (2016) *“Influencia de la migración en el rendimiento escolar de los niños de tercero a séptimo de educación básica general de la Escuela Federico Proaño en el periodo 2015-2016”*. Universidad Politécnico Salesiana Sede Cuenca-Ecuador.
- Saraiba, A. (2019), foro *“Niñez en orfandad”*, realizado por organizaciones integrantes de la Red por los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDHNNA-2019).

- Solimano, A., Y Allendes, C. (2007). "Migraciones internacionales, remesas y el desarrollo económico: la experiencia Latinoamericana", Serie Macroeconomía del desarrollo N° 59. División de Desarrollo Económico de la CEPAL, Santiago de Chile, LC/L.2813-P.
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). El Proceso de la Investigación Científica, 4ta. Edición. México. Editorial Limusa, S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores.
- UNICEF (1989). Convención Internacional de Los Derechos del Niño. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Universidad Central de Venezuela y la Universidad Simón Bolívar (2018), Encuesta de Condiciones de Vida en Venezuela (ENCOVI) realizada por la Universidad Católica Andrés Bello-Venezuela.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2016), Manual para la Elaboración del Trabajo de Grado. Venezuela.